



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 948

VISTO:

El Convenio suscripto, entre la Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón, para el Fortalecimiento de las Oficinas de Empleo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 256 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de fecha 23 de octubre de 2003, se creó el **Plan Integral para la Promoción del Empleo**, el cual tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo, mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el Ministerio;

Que el Plan Integral para la promoción del empleo se ejecuta mediante programas, proyectos y acciones específicas, implementadas por las áreas competentes del aludido Ministerio, articuladamente con los distintos Órganos del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, y con la participación de actores socio - productivos del nivel local;

Que la Red de la Oficina de Empleo desarrolla a nivel territorial un trabajo en concordancia Institucional que favorecen los procesos de inclusión social de los grupos menos favorecidos y el desarrollo de la competitividad de los sectores productivos;

Que la Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Municipio han suscripto el presente Convenio para el Fortalecimiento del Servicio de Empleo Municipal, en el Expediente N° 1-266-270/2012, del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto;


LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOFANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 948

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio, suscripto con la Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para el **Fortalecimiento del Servicio de Empleo Municipal** (Expediente N° 1-266-270/2012).

ARTÍCULO 2°: Incorpórase copia del Convenio aludido en el artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las imputaciones Presupuestarias que correspondan.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil catorce.


Leonardo Adolfo Muhamad
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Tofanelli
PRESIDENTE



*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

Guernica, 23 de abril de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 948 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 22 de abril de 2014;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 948.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 771.-

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Carina Mabel Biroulet
INTERDENTE MUNICIPAL INTERNA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1853

150

Lic. Julio César Quiroga
SECRETARÍA DE EMPLEO

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO
DE PRESIDENTE PERÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE OFICINAS DE EMPLEO**

Entre la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 650 Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. ENRIQUE DEIBE en su carácter de Secretario de Empleo, en adelante la "SECRETARIA", por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN, con domicilio legal en la calle Crisólogo Larralde N° 241, de la Ciudad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Intendente Municipal D. Alfonso Anibal REGUEIRO, en adelante el "MUNICIPIO", se acuerda en celebrar el presente Convenio para el Fortalecimiento del Servicio de Empleo Municipal, en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, N° 1-286-270/2012, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "SECRETARIA" y el "MUNICIPIO" se comprometen en forma conjunta a:

- Ejecutar las acciones y cumplir las prestaciones a su cargo para el fortalecimiento de la OFICINA DE EMPLEO sita en la calle Avenida Jauretche y Avenida 12 - de la mencionada Ciudad, dependiente del "MUNICIPIO", de acuerdo a lo establecido por la Resolución S.E. N° 316/05, a lo consignado en el Diagnóstico Institucional realizado a la Oficina de Empleo mencionada, en el Informe de Evaluación del mencionado diagnóstico y a lo previsto en la Propuesta de Fortalecimiento de la Oficina de Empleo presentada por el "MUNICIPIO" y aprobada por esta Cartera de Estado conforme las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Servicios de

Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLA GENERAL CONSTITUYENTE DE CHILE

Lic. Julio César Quiros
SECRETARIO DE GOBIERNO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

50

Empleo —en adelante "la Propuesta"—, los que forman parte integrante del presente Convenio;

- Generar las condiciones propicias y, de corresponder, realizar las acciones necesarias a fin de incorporar a la citada Oficina de Empleo a la Red Federal de Servicios de Empleo.

SEGUNDA: El "MUNICIPIO" se compromete a:

- Ejecutar las acciones a su cargo para la obtención de las metas incluidas en la propuesta aprobada y en las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Servicios de Empleo (DSE) y proveer los recursos físicos, humanos y financieros requeridos para ello, de acuerdo a la asignación de responsabilidades prevista en "la Propuesta";
- Dar cumplimiento a las responsabilidades previstas para aquellos Municipios, de los que dependen las Oficinas de Empleo, en relación a la prestación de los servicios de empleo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución S.E. N° 316/05;
- Informar a la "SECRETARIA" de cualquier cambio que se produzca en la identidad de sus representantes legales o de los profesionales designados como interlocutores y acompañar la documentación respaldatoria de dicho cambio;
- Administrar los recursos aportados por la "SECRETARIA" con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos en "la Propuesta" y utilizarlos exclusivamente para financiar los gastos previstos en la misma;
- Proporcionar toda información que la "SECRETARIA" le solicite a efectos de efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de "la Propuesta";
- Recibir las visitas que la "SECRETARIA" considere necesarias para el desarrollo y seguimiento de la normal ejecución de "la Propuesta".

TERCERA: A través de la intervención de la DSE de su dependencia, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria al momento de su efectivización y al cumplimiento

Alfonso Anibal Regueiro
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PRESIDENTE BERRIO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1893 PERÚ

Lic. Juan Carlos Quiros
SECRETARÍA DE GOBIERNO

150

del MUNICIPIO en orden a los resultados y obligaciones establecidos en este Convenio, la "SECRETARIA" se compromete a:

- Brindar la Información, capacitación y asistencia técnica requerida para la ejecución de las acciones previstas en "la Propuesta";
- Cumplir con las prestaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en "la Propuesta" aprobada y en las recomendaciones efectuadas por la DSE en tiempo y forma, en tanto el desarrollo de su ejecución en sus restantes aspectos se produzca conforme a los términos acordados;
- Proporcionar y entregar el equipamiento detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente convenio.
- Efectuar las contrataciones previstas en "la Propuesta" en tiempo y forma, ajustándose a los procedimientos establecidos por la "SECRETARIA", en tanto el desarrollo de la ejecución de la misma en sus restantes aspectos se produzca conforme a los términos acordados.

CUARTA: La "SECRETARIA" realizará la supervisión de la ejecución de "la Propuesta", teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión. Las visitas tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución de "la Propuesta" y obtener y brindar la información necesaria para la autorización de las prestaciones previstas por parte de la DSE de acuerdo a "la Propuesta". La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente y/o la Dirección de Servicios de Empleo podrán realizar, por sí o a través de terceros, inspecciones oculares destinadas a verificar la presencia y empleo de los bienes transferidos en las finalidades comprometidas.

QUINTA: El "MUNICIPIO" asume el compromiso de vigilar que la Oficina de Empleo cumpla con todas las normas y reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales que regulen su actuación y la del personal dependiente de la misma. Todos los actos que deba realizar el "MUNICIPIO" para llevar adelante las acciones

Alfonso Amal Regueiro
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PÉREZ



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

establecidas en el presente Convenio, serán realizados por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la "SECRETARIA".

SEXTA: En virtud de lo estipulado en la cláusula QUINTA, el "MUNICIPIO" asume en forma exclusiva la responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula a la "SECRETARIA" y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, vinculados o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados al ejecutar las acciones previstas en el presente Convenio o en ocasión de las mismas.

SÉPTIMA: El MUNICIPIO garantiza la utilización de los carteles identificatorios de la Oficina de Empleo, en un lugar visible, y la señalética interna, provistos por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION para homogeneizar la imagen institucional de la Red de Oficinas de Empleo.

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" de lo dispuesto en el presente acuerdo, en "la Propuesta" y/o en la Resolución S.E. N° 316/05, la "SECRETARIA" podrá intimar a la presentación del pertinente descargo, exigiendo el cese inmediato de la irregularidad, bajo apercibimiento en caso de persistir el incumplimiento de sancionar al "MUNICIPIO" conforme a la normativa vigente y/o exigirle la devolución de los bienes entregados y/o el valor en dinero de todo otro aporte efectuado - conforme la valuación de los mismos a la fecha del efectivo reintegro. Asimismo, la "SECRETARIA" podrá considerar resuelto este convenio, haciendo expresa reserva del derecho a reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

NOVENA: La omisión o demora, por parte de la "SECRETARIA" en el ejercicio de cualquier facultad emergente del presente Convenio no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia a la misma, así como su ejercicio parcial no



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

DÉCIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 24 del mes de Septiembre de 2013.

CONVENIO S.E. Nº 150

Intendente D. Alfonso Anibal
REGUEIRO
MUNICIPIO DE PRESIDENTE
PERÓN
Provincia de Buenos Aires

Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN


Lic. Enrique DEIBE
Secretario de Empleo Ministerio
de Trabajo, Empleo y Seguridad
Social


Lic. Juan Carlos Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE de 1813"

50

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO

EQUIPAMIENTO OTORGADO AL MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE EMPLEO

Provincia	Municipio	Equipamiento	
		Cantidad	Descripción
Buenos Aires	Presidente Perón	4	PC
		1	Impresora

Alfonso Anibal Reguelro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Lic. Julio Oscar Quiros
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN